

cisco Isturriz referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo escolar en la barriada de «Les Termes», de Sabadell (Barcelona), verificada en 10 de diciembre, y habiendo quedado desierta la citada subasta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 dichas obras se realizan por contrata directa del Estado, por lo que

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto, de conformidad con la mencionada disposición, adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras por contrata directa a «Construcciones Aguilar, S. L.», calle Aribau, número 15, Barcelona, en la cantidad líquida de 5.332.508,08 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.333,46 pesetas a que asciende la baja del 0,025 por 100 hecha en su proposición de la de 5.333.841,54 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

El Ayuntamiento aporta del importe total de las obras el 25 por 100, 1.353.810,15 pesetas (un millón trescientas cincuenta y tres mil ochocientos diez pesetas con quince céntimos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1964.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cuerda.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Cuerda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por don José Cuerda contra resolución del Ministerio de Trabajo de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno sobre clasificación de categoría profesional; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de noviembre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y sin entrar en el fondo del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.» contra resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, debemos anular y anulamos las actuaciones administrativas últimamente practicadas, reponiendo el expediente al momento de su entrada en el Ministerio, para que previo el desarrollo que mejor se estime se dicte en el mismo nueva resolución ajustada al procedimiento y en congruencia con los distintos extremos en el mismo planteados; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 24 de octubre de 1964 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Telefónica Nacional de España»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra resolución tácita primero y expresa después en diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por las que la Dirección General de Ordenación del Trabajo al desestimar la alzada confirmó la multa de cinco mil pesetas impuestas a la recurrente por la Delegación Provincial del Trabajo de Alava en trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno y decretó la pérdida del veinte por ciento de la sanción, y debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto como contrarias a Derecho, ordenando la devolución de la sanción y del veinte por ciento ingresado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril. Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Cooperativa Comarcal Frutera, de Pravia (Asturias).
Cooperativa Avícola «San Clemente», de San Clemente (Cuenca).
Cooperativa Ganadera «La Peña», de San Emiliano (León).
Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «La Unión», de Pardilla (Burgos).
Cooperativa Agropecuaria «Santa Catalina», de Torroella de Montgrí (Gerona).
Cooperativa Sindical Agrícola «San Juan», de Villanueva del Rosario (Málaga).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de Montesclaros», de Reinosa (Santander).
Cooperativa de Productores del Campo, de Coucieiro de Moraima (La Coruña).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial de Producción «Nueva Luz», de Barcelona.
Cooperativa Industrial «Unión Panadera», de Alhama de Granada (Granada).
Cooperativa Industrial «Virgen de Arrate», de Eibar (Guipúzcoa).
Cooperativa de Alta Costura «Nuestra Señora de la Esperanza», de Puente Genil (Córdoba).
Cooperativa Industrial Malagueña, de Málaga.
Cooperativa Textil Roncalesa, de Valle de Roncal, en Roncal (Navarra).

• *Cooperativas de Viviendas*

- Cooperativa de Viviendas «Sanjuandegui», de Azpeitia (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «San Martín de Aguirre», de Vergara (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas de los Trabajadores de Electricidad, de Málaga.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Nieves», de Torrox (Málaga).
 Cooperativa de Viviendas «Francisco Franco», de Abarán (Murcia).
 Cooperativa de Viviendas «Aguere», de La Laguna-Tenerife (Canarias).
 Cooperativa de Viviendas «José M. Rebollo», de Puerto de Santa María (Cádiz).
 Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Sagrada Familia», de León.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 26 de diciembre de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.805, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.805, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 13 de noviembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía «Alter, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de primero de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que concedió el registro de la marca denominada «Sinpro», número trescientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cinco, debemos confirmar como confirmamos aquella resolución; sin hacer especial imposición de las costas judiciales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 26 de diciembre de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Barcelona, León, Madrid, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife y Teruel por los que se hace público haber caducado los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Barcelona

Provincia de Gerona

- 3.032. «Rosita». Barita y plomo. 34. Viladrau.
 3.098. «Minas de Cal Kik». Barita. 18. Montagut y Oix.
 3.104. «Esther». Barita. 76. Viladrau.

León

- 12.224. «Sirena». Casiterita. 100. Peranzanes.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.218. «Rosaemite». Casiterita. 20. El Vellón.
 2.230. «Menchu». Estaño. 82. Hoyo de Manzanares.
 2.221. «La Esperanza». Feldespato y cuarzo. 30. C. Villalba.

Provincia de Guadalajara

- 1.912. «Marisa». Hierro. 125. Teroleja, Terraza y Valsalobre.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 4.995. «Jorge». Estaño e ilmenita. 10. Puebla de Azaba.
 5.044. «San Antonio». Estaño y scheelita. 80. San Pedro de Rozados.
 5.049. «Isabelita». Estaño y scheelita. 19. San Pedro de Rozados.

Provincia de Avila

612. «Mayang». Plomo. 100. San García de Ingelmos.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.845. «San Jerónimo». Piedra pómez. 1.495. Tacoronte y El Rosario.

Teruel

- 5.070. «Yolanda». Estaño. 374. Camarena de la Sierra.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Zaragoza por las que se hace público haber sido caducadas las concesiones de explotación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Madrid

Provincia de Cuenca

699. «Complemento». Caolín. 44. Valdecabras.
 678. «Los Angeles». Caolín. 250. Valdecabras.

Santa Cruz de Tenerife

- 1.015. «La Chozza». Azufre. 20. Los Realejos.

Zaragoza

Provincia de Huesca

- 1.565. «Piluca». Lignito. 40. Valilla de Cinca.

Lo que se hace público declarando el terreno franco y registrable, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de la publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea de Levante por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de derechos afectados en el expediente de tercera expropiación parcial de terrenos para ampliación del aeropuerto de Es Codolá (Ibiza).

El Jefe de Propiedades de la Región Aérea de Levante hace saber: Que para llevar a efecto la tercera expropiación parcial de terrenos para ampliación del aeropuerto de Es Codolá (Ibiza), y en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados